



ISTOG

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JOSÉ ORTEGA Y GASSET

CÓDIGO SENESCYT 2271

RESOLUCIÓN N°. 025 OCS – 2025

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO JOSÉ ORTEGA Y GASSET (ISTOG)**

Considerando:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...)”*;
- Que** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;
- Que** el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”*;
- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *“El Sistema de Educación Superior se regirá por: 1.- Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”*;
- Que** los literales b) y c) del artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298, de 12 de octubre de 2010, reformada el 02 de agosto de 2018, determina que: *“Son instituciones del Sistema de Educación Superior: (...) b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley; y, c) Los conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley”*;
- Que** el artículo 115 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: *“Son instituciones de educación superior técnica tecnológica, los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes”*;



- Que** el artículo 159 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: *“Las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica. Gozarán de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, excepto las siguientes: a) Los institutos técnicos y tecnológicos públicos que serán instituciones desconcentradas adscritas al órgano rector de la política en materia de educación superior, ciencia, tecnología e innovación; b) Los institutos pedagógicos públicos que serán instituciones desconcentradas adscritas a la Universidad Nacional de Educación; c) Los conservatorios públicos que sean sede o adscritas a la Universidad de las Artes, o a otras instituciones de educación superior públicas con oferta académica afin a este campo de conocimiento (...)”*;
- Que** el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: *“La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. Estará dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de Educación Superior, designado por el Presidente de la República. Esta Secretaría Nacional contará con el personal necesario para su funcionamiento”*;
- Que** mediante Resolución Nro. RPC-SO-04-No.057-2019, de 15 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior expidió el Reglamento de las instituciones de educación superior de formación técnica y tecnológica, con el objeto de regular el funcionamiento de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y universitarios;
- Que** mediante Resolución Nro. RPC-SO-10-No.141-2019, de 09 de abril de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior expidió el Reglamento de los conservatorios superiores, con el objeto de regular el funcionamiento de los conservatorios superiores públicos y particulares;
- Que** el artículo 22 literal p del Estatuto Institucional – De los Derechos y Atribuciones del Rector, dice: Autorizar y suscribir ingresos, gastos y contratos.
- Que** el artículo 18 literal m del Estatuto Institucional – Atribuciones del Órgano Colegiado Superior, dice: Validar los planes, programas y directrices institucionales.
- Que** el artículo 4 del Reglamento De Aranceles, Matrículas Y Derechos En Las Instituciones De Educación Superior. Responsable de la fijación de aranceles, matrículas y derechos. - Los aranceles, matrículas y derechos para cada carrera o programa serán fijados por el órgano colegiado superior de la IES.



ISTOG

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JOSÉ ORTEGA Y GASSET

CÓDIGO SENESCYT 2271

Período Académico	Valor de la Matrícula	Nº de Matrículas	Arancel Total por PAO	Total por PAO
PAO2-2025: 27 de junio de 2025 al 17 de octubre de 2025	\$56.25 (9%)	1	568.75	\$625

Carreras:

- Comunicación Digital. H.
- Marketing Digital y Comercio Electrónico. H.
- Servicios y Operaciones Turísticas Multilingües. H.
- Contabilidad y Asesoría Tributaria. H.
- Guía Nacional de Turismo y Patrimonios. O.
- Administración y Documentación Digital. O.
- Comunicación Digital. O.
- Contabilidad y Asesoría Tributaria. O.
- Educación Básica. O.
- Bienes Raíces. O.
- Administración del Talento Humano. O.

Nota 1: no se cobrará por ningún derecho, examen, certificado, especie u otro documento solicitado por el estudiante a lo largo de la carrera, ni existe diferenciación en el cobro de matrícula ordinaria, extraordinaria y especial.

Nota 2: la aprobación del requisito de inglés se realiza mediante formación y evaluación impartidas por un profesional externo. El valor correspondiente es establecido y recaudado directamente por dicho profesional, por lo que no forma parte de la matrícula ni del arancel de la carrera. Los estudiantes deberán cumplir este requisito conforme a la normativa institucional vigente.

Elaborado por: Dr. Nelson Carpio Salas.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y el Estatuto Institucional, el Instituto Superior Tecnológico José Ortega y Gasset, **RESUELVE:**

Artículo Primero. – Aprobar los valores correspondientes al cobro de matrículas y aranceles para el nuevo período académico.

Artículo Segundo. – Disponer a la Coordinación Administrativa, al Responsable Financiero y a los promotores la aplicación de los valores aprobados para los procesos de matriculación ordinaria, extraordinaria y especial, según corresponda para el período académico vigente.

Artículo Tercero. – Los valores aprobados aplicarán para el PAO2 del año 2025, con



ISTOG

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JOSÉ ORTEGA Y GASSET

CÓDIGO SENESCYT 2271

las carreras vigentes en cada PAO, carreras aprobadas por el Consejo de Educación Superior CES.

Disposición final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Riobamba, a los 10 días de junio de dos mil veinticinco, según el **ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA N° 004-ISTOG-2025-OCS**

Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto:


Dr. Nelson Carpio Salas.

Rector




Lcdo. Francisco Carpio.

Vicerrector enc.




Tglo. David Carpio .

Primer Vocal OCS


Ms. Antonella Carpio Arias.

Segundo Vocal OCS.

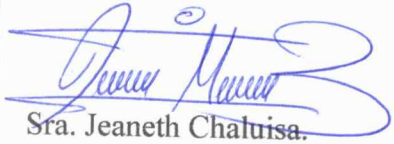

Ing. Jorge Solórzano.

Tercer Vocal OCS


Ms. Jannet Zambrano.

Cuarto Vocal OCS.

Lo certifico.


Sra. Jeaneth Chaluisa.

Representante de estudiantes


María Cecilia Herrera.
Secretaria General ISTOG.

